



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** APROBAR RD 311.2020 - EXTENDER REGULARIDADES

---

**VISTO:**

La Resolución Decanal N°311/2020, dictada ad referéndum de este Cuerpo;

**Y CONSIDERANDO:**

Los fundamentos expuestos en la Resolución de que se trata;

Que puesta a consideración, fue aprobada por mayoría de votos, con la abstención del señor Consejero Docente: Andrés Rossetti;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Aprobar la Resolución Decanal N°311/2020, dictada ad referéndum de este Cuerpo y, en consecuencia, disponer: **1)** Extender, con carácter de excepción y por esta única vez, la regularidad de las asignaturas Derecho Constitucional –para alumnos pertenecientes a la Catedra B- Derecho Privado III, Derecho Internacional Público, Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Laboral, Filosofía del Derecho, Derecho Procesal Penal, Derecho Privado VIII, Derecho Privado I, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Penal I, Economía, Ética, Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental y Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones cuyo vencimiento operaba en la tercera fecha del turno de exámenes febrero/marzo 2020 de la Carrera de Abogacía, hasta el día en que se recepcione efectivamente el primer llamado a examen final de cada uno de esos espacios curriculares. La reprobación del examen final en la oportunidad precitada hará caducar indefectiblemente la regularidad oportunamente obtenida. **2)** Autorizar, con carácter de excepción y por esta única vez, a los estudiantes de la Carrera de Abogacía que cursan como condicionales asignaturas dictadas durante el primer semestre del año 2020 a rendir las asignaturas correlativas precedentes indicadas en el artículo anterior hasta el día en que se recepcione efectivamente el primer llamado a examen final de cada uno de esos espacios curriculares, si figuraren inscriptos en el sistema Guaraní para rendirlos en la fecha suspendida

por la Resolución Decanal 232/2020. La reprobación del examen final de asignaturas correlativas precedentes en la oportunidad precitada, hará caducar indefectiblemente la regularidad obtenida en espacios curriculares cursados condicionales durante el primer semestre de 2020. **3)** Disponer que los profesores que dictan asignaturas durante el primer semestre del año 2020 están autorizados a recepcionar exámenes parciales a los alumnos que cursan como condicionales por adeudar como correlativas precedentes algunas de las materias indicadas en el art. 1, y si éstos cumplieren oportunamente los recaudos para alcanzar en ellas la regularidad, a informarlos como tales en las actas de regularidad que eleven a la Dirección General de Enseñanza. **4)** Disponer que el registro de la regularidad obtenida en asignaturas cursadas como condicionales en el primer semestre de 2020 queda sujeto a la condición de aprobación de las asignaturas correlativas precedentes mencionadas en el artículo 1 en la oportunidad prevista en el art. 2 y siempre y cuando medie petición expresa del interesado y acreditación de los extremos requeridos en la presente, a través del trámite administrativo correspondiente.

**Artículo 2:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.